

**CONSTANCIA:**

- 1) Del 2 al 16 de septiembre de 2020, corrió el término concedido al secuestre para rendir cuentas definitivas de su administración. Dentro del término concedido las rindió.(fl.107 cuad. ppal ).

Corrieron los días hábiles: 2,3,4,7,8,9,10,11,14,15 y 16 de septiembre de 2020.

A Pasa al despacho, 09 de octubre de 2020

Floralba Rodriguez Ortiz  
Secretaria

---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00359– 00.

Asunto: Corre traslado cuentas secuestre –Ordena entrega depósitos.

Armenia, 14 octubre 2020.

Del informe de cuentas definitivas de la gestión administrativa desplegada por el secuestre (fl. 101 y 104 este cuad), no allega acta de entrega del bien dado que el mismo fue dejado a disposición del Juzgado Quinto Civil municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (fl 94-96 cuad. ppal), así las cosas, el Juzgado dispone correr traslado de las mismas a las partes y por el término de diez (10) días con el fin de que se pronuncien sobre ellas, al tenor de lo dispuesto en los Arts., 500 Nral 4 inciso 3 del CGP.

Ahora, atendiendo lo informado en el oficio 2263 del 15 de septiembre de 2020 remitido por el Juzgado Noveno Civil municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (fl. 106 c. ppal), este Ente Judicial dispone oficiar al mismo, al cual se le solicita, respetuosamente, que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al día en que reciba la comunicación que así se lo haga saber, remita el oficio Nro 2960 del 25 de septiembre de 2017 expedido dentro del proceso con radicado Nro 63 – 001 – 40 – 03 – 009 – 2013-00326– 00, mediante el cual comunicaron el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso que cursa en este Juzgado, con el respectivo sello de recibido por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, esto en atención a que revisado el expediente no reposa la radicación de dicho levantamiento de medida al que hace referencia el Juzgado, por lo que, mediante providencia del 28 de junio de 2019 se decretó terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia y se procedió a dejar a disposición la medida cautelar por encontrarse la misma vigente a la fecha de la terminación.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo

electrónico j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Se notifica por estado el 15 octubre 2020.

/Egh

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72dc8446f9c31d7b7a789a7a81a4b09d6781341a1737453fa87f4bc8b9b4cb18**

Documento generado en 14/10/2020 09:39:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**